

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 24 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 26 de febrero de 2024***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/78/L.39)]***78/261. Celebración de la Cumbre Social Mundial bajo la denominación
Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social***La Asamblea General,*

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹ y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

Reafirmando también todas las resoluciones anteriores relativas a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida la resolución [78/174](#), de 19 de diciembre de 2023,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hacia la plena aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción mediante la acción concertada a nivel nacional, regional e internacional, y expresando su profunda

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución [S-24/2](#), anexo.



preocupación por el hecho de que, más de 25 años después de la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el progreso es lento y desigual y sigue habiendo lagunas importantes, y reconociendo que los tres temas básicos del desarrollo social, que son la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y la integración social, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente y que, por tanto, es necesario crear un entorno propicio para poder perseguir de manera simultánea esos tres objetivos,

Recordando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y afirmó su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030 con miras a que no se deje a nadie atrás y se llegue primero a los más rezagados, y su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible,

Recordando también su resolución [76/6](#), de 15 de noviembre de 2021, titulada “Seguimiento del informe del Secretario General titulado ‘Nuestra Agenda Común’”³ y observando la propuesta que figura en el informe de convocar una cumbre social mundial en 2025, que deberá ser debatida y acordada por los Estados Miembros, entre otras cosas en lo que respecta a sus modalidades, título, objetivos, alcance y posibles resultados, y poniendo de relieve que el posible resultado de la cumbre debería tener un enfoque de desarrollo social, incluyendo la necesidad de situar a las personas en el centro del desarrollo y el compromiso de lograr que la erradicación de la pobreza, el pleno empleo y la integración social se conviertan en los objetivos de desarrollo primordiales, y dar impulso a la implementación de la Agenda 2030,

Recordando además la declaración política aprobada en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General⁴ el pasado mes de septiembre, en la que los Jefes y las Jefas de Estado y de Gobierno señalaron de mutuo acuerdo que aguardaban con interés la Cumbre Social Mundial propuesta para 2025, sujeta al debate y al acuerdo de la Asamblea General sobre sus modalidades, y pusieron de relieve que el posible resultado de la Cumbre debería tener un enfoque de desarrollo social y dar impulso a la implementación de la Agenda 2030,

1. *Decide* celebrar la Cumbre Social Mundial en 2025, bajo la denominación Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, para abordar las lagunas que persisten, renovar su compromiso con la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción y su aplicación y dar impulso a la implementación de la Agenda 2030;

2. *Solicita* que su Presidencia, de conformidad con las normas de la Asamblea General, nombre a dos cofacilitadores, uno de un país en desarrollo y el otro de un país desarrollado, para facilitar el proceso intergubernamental de preparación de la Cumbre, lo que incluye sus modalidades y su resultado, que debería ser una declaración política breve y concisa aprobada por consenso y debería tener un enfoque de desarrollo social y dar impulso a la implementación de la Agenda 2030;

³ [A/75/982](#).

⁴ Resolución [78/1](#), anexo.

3. *Solicita también* al Secretario General que preste al proceso intergubernamental de preparación de la Cumbre un apoyo adecuado con los recursos disponibles.

*57ª sesión plenaria
26 de febrero de 2024*
